

**RESOLUCIÓN No. 663 DE 06 DE JULIO DE 2026**

**“Por la cual se decide el recurso de apelación presentado por la servidora DORIS AMPARO PAEZ el día 22 de noviembre de 2024, contra la calificación definitiva de su evaluación de desempeño en período de prueba”**

**EL DIRECTOR GENERAL AD HOC DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE-IDRD.**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, el Decreto No. 199 de 2025, previo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Que en la Resolución No. 064 del 15 de enero de 2026, “*Por lo cual se concede el recurso de reposición interpuesto por lo servidora pública DORIS AMPARO PÁEZ LIZARAZO contra la calificación definitiva de su evaluación de desempeño en período de prueba, y se adoptan otras determinaciones*”, expedida por el Subdirector Técnico de Recreación y Deporte (ad hoc) del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se incluyen los siguientes considerandos que resumen las actuaciones adelantadas por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRAD en dicho trámite, así:

“(…)

*1.- Que, la servidora pública DORIS AMPARO PÁEZ LIZARAZO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.827.587, al encontrarse incluida en la lista de elegibles del concurso público de méritos Convocatoria Distrito Capital 4, fue nombrada en período de prueba en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 07, adscrito a la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte del Instituto, mediante la Resolución No. 1439 del 8 de noviembre de 2023, expedida por la Dirección General del IDRAD, con el fin de tomar posesión a partir del 1 de diciembre de 2023.*

*Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, ‘Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la Carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones’, el período de prueba de un empleado que supere un concurso tiene una duración de seis (6) meses.*

*Que, el período de prueba de la servidora pública estaba previsto entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de mayo de 2024; sin embargo, como consecuencia de un ausentismo superior a veinte (20) días continuos por concepto de vacaciones, comprendido entre el 15 de marzo y el 9 de abril de 2024, dicho período de prueba fue prorrogado por el tiempo correspondiente a la interrupción, esto es, hasta el 25 de junio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.30 del Decreto único Reglamentario 1083 de 2015, del sector de la Función Pública, el cual señala:*

*‘ARTICULO 2.2.6.30 Prórroga del periodo de prueba. Cuando por justa causa haya interrupción en el periodo de prueba por un lapso superior a veinte (20) días continuos, este será prorrogado por igual término’.*

**RESOLUCIÓN No. 663 DE 06 DE JULIO DE 2026**

**“Por la cual se decide el recurso de apelación presentado por la servidora DORIS AMPARO PAEZ el día 22 de noviembre de 2024, contra la calificación definitiva de su evaluación de desempeño en período de prueba”**

*Que, en el aplicativo EDL — Evaluación de Desempeño Laboral de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se registró inicialmente una evaluación de la servidora pública DORIS AMPARO PAEZ*

*LIZARAZO, efectuada por el entonces Subdirector de Recreación y Depone del IDRD, en la cual se evaluó en el formato de periodo anual y no en el periodo de prueba, razón por la cual el área de Talento Humano, mediante radicado No. 2024RE0889080 del 5 de febrero de 2024, solicitó la eliminación de dicha evaluación del aplicativo mencionado.*

*Que, con posterioridad, la entonces Subdirectora de Recreación y Deporte del IDRD, evaluó en el aplicativo EDL — Evaluación de Desempeño Laboral de la Comisión Nacional del Servicio Civil el periodo de prueba comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de mayo de 2024 de la servidora pública DORIS AMPARO PÁEZ LIZARAZO, asignándole una calificación de 72.92; sin embargo, dicha evaluación fue anulada a solicitud del área de Talento Humano del 'DRIL mediante radicado No. 2024RE147661 del 23 de julio de 2024, en razón a que, como consecuencia de la interrupción del periodo de prueba por un término superior a veinte (20) días calendario, el evaluador estaba obligado a realizar evaluaciones parciales, las cuales no se llevaron a cabo, registrándose únicamente en la plataforma una evaluación del período de prueba.*

*Que, las evaluaciones parciales deben ser realizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.8.2.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, que al tenor establece:*

*"ARTICULO 2.2.8.2.2 Evaluaciones parciales. Durante el periodo de prueba se surtirán evaluaciones parciales en los siguientes casos:*

- Por cambio de evaluador.*
- Por interrupción de dicho periodo en término igual o superior a veinte (20) días continuos, caso en el cual el periodo de prueba se prolongará por el término que dure la interrupción.*
- Por el lapso comprendido entre la última evaluación parcial, si la hubiere, y el final del período"(Negrilla fuera del texto original).*

*Que, la servidora pública interpuso recurso de reposición el 24 de Julio de 2024, radicado bajo el número 20242100253252, contra la calificación comunicada el 22 de julio de 2024 a través del aplicativo EDL — Evaluación de Desempeño Laboral.*

***Que, una vez anulada la calificación previamente registrada en el aplicativo, la Subdirectora de Recreación y Deporte del IDRD, procedió a efectuar nuevamente la evaluación y a registrar en el aplicativo de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el 2 de agosto de 2024, dos evaluaciones parciales y una evaluación definitiva. La primera comprendió el periodo evaluado entre el 1 de diciembre de 2023 y el 14 de marzo de 2024, previo al disfrute de vacaciones, con una calificación de 65.5; la segunda correspondió al periodo comprendido entre el 10 de abril de 2024 y el 25 de***

**RESOLUCIÓN No. 663 DE 06 DE JULIO DE 2026**

**“Por la cual se decide el recurso de apelación presentado por la servidora DORIS AMPARO PAEZ el día 22 de noviembre de 2024, contra la calificación definitiva de su evaluación de desempeño en período de prueba”**

**Junio de 2024, con un puntaje de 62.25, arrojando una calificación definitiva de 64.12 para el período de prueba.** (negrilla fuera de texto).

*Que, la servidora pública rechazó la calificación a través del aplicativo en mención; no obstante, Informó al área de Talento Humano la imposibilidad de anexar al rechazo el documento que sustentaba su recurso de reposición, en subsidio de apelación, razón por la cual reiteró el recurso interpuesto el 24 de Julio de 2024, radicado bajo el número 20242100253252.*

*Que, en la Resolución No. 1293 de 2024, expedida por la Subdirectora de Recreación y Deporte del IDRD, 'Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición Interpuesto por la servidora pública DORIS AMPARO PÁEZ LIZARAZO contra la calificación de su desempeño laboral, se indicó que la calificación definitiva correspondía a 72.92*

*Que, el Director General del IDRD. mediante Resolución No. 1408 del 23 de septiembre de 2024, declaró la existencia de vicios procedimentales en el trámite de la evaluación y ordenó sanear la actuación administrativa, retrotrayéndola hasta la comunicación de la calificación vigente (64.12), otorgando un nuevo término para interponer recursos.*

*Que, el 22 de noviembre de 2024, la servidora interpuso nuevamente recurso de reposición y en subsidio de apelación, en el cual solicitó la modificación de la calificación y que se le asignara un puntaje del 100, Junto con otras peticiones adicionales.*

*Que, durante el trámite del recurso, la servidora presentó recusaciones contra el Director General y la Subdirectora Técnica de Recreación y Deporte del IDRD. Estas fueron aceptadas mediante Resolución No. 138 del 13 de marzo de 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, que dispuso el traslado al Alcalde Mayor de Bogotá, quien mediante Decreto Distrital No. 199 del 13 de mayo de 2025, designó Director General ad hoc, y este, mediante la Resolución No. 541 del 2 de julio de 2025, designó al suscrito para resolver el recurso de reposición.*

*Que la servidora pública, en el escrito de recusación presentado, solicita como decreto de pruebas que se oficie a la Oficina de Control Interno Disciplinario; así mismo requiere que se vincule formalmente como terceros a los sindicatos y que la notificación debe hacerse de manera personal y no electrónica.*

*Que, el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 dispone que los empleados de carrera deberán ser evaluados en su desempeño durante el periodo de prueba y que la superación de este depende de una calificación satisfactoria.*

*Que, el Decreto 1083 de 2015 establece que cuando el período de prueba se ve Interrumpido por un lapso superior a veinte (20) días, la calificación definitiva debe construirse a partir de evaluaciones parciales correspondientes a cada uno de los períodos efectivamente laborados, las cuales deben ser consolidadas para obtener el resultado final del periodo de prueba.*

**RESOLUCIÓN No. 663 DE 06 DE JULIO DE 2026**

**“Por la cual se decide el recurso de apelación presentado por la servidora DORIS AMPARO PAEZ el día 22 de noviembre de 2024, contra la calificación definitiva de su evaluación de desempeño en período de prueba”**

*Que, el Acuerdo CNSC 20181000006176 de 2018 define los niveles de desempeño: "Sobresaliente" (90% o más), "Satisfactorio" (superior a 65% y menor de 90%) y "No satisfactorio" (igual o inferior a 65%).*

*Que, como actuación previa a esta decisión, el despacho efectuó una verificación administrativa en el aplicativo EDL de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera (Área de Talento Humano), constatando las fechas de los períodos evaluados, la existencia de calificaciones parciales previamente registradas y la metodología utilizada para la obtención de la calificación definitiva, así como el estado del registro correspondiente a la servidora Doris Amparo Páez Lizarazo, verificación que quedó documentada en el Acta de Verificación Administrativa del 22 de diciembre de 2025.*

*Que, del análisis integral del expediente administrativo y de la información registrada en el aplicativo EDL de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se advierte que el período de prueba de la servidora Doris Amparo Páez Lizarazo, estuvo conformado por dos (2) períodos evaluables claramente diferenciados, a saber: i) el comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 14 de marzo de 2024, previo al disfrute de vacaciones; y H) el comprendido entre el 10 de abril de 2024 y el 25 de junio de 2024, posterior a la interrupción del servicio. Asimismo, durante la diligencia de verificación administrativa se constató que en el aplicativo EDL figura una calificación definitiva de 64.12, con dos evaluaciones parciales: la primera de 65.5 (del 1 de diciembre de 2023 al 14 de marzo de 2024) y la segunda de 62.25 (del 10 de abril al 25 de junio de 2024).*

*Que, esta segmentación temporal ya fue reconocida por la propia administración al momento de registrar evaluaciones parciales en el aplicativo EDL, circunstancia que habilita a este despacho, en sede de recurso, a reconstruir la evaluación definitiva con base en dichos períodos.*

*Que, si bien el expediente evidencia limitaciones en la trazabilidad completa de las evidencias funcionales asociadas a cada compromiso, dichas circunstancias no son atribuibles a la servidora evaluada y no impiden a la administración realizar una valoración razonada, fundada en la información disponible, los antecedentes del proceso y los resultados previamente reconocidos dentro del mismo trámite administrativo.*

*Que, de acuerdo con los principios de la función administrativa y las reglas de evaluación previstas en el régimen de carrera, las decisiones deben fundarse en hechos verificables y soportes documentales que permitan establecer de manera cierta el desempeño funcional, lo que no ocurre con la calificación de 64.12, dada la falta de correspondencia entre el procedimiento realizado y las exigencias normativas aplicables.*

*Que, en el mismo sentido, la pretensión de la servidora de obtener una calificación del 100% carece de fundamento probatorio, al no obrar en el expediente evidencia técnica,*



**RESOLUCIÓN No. 663 DE 06 DE JULIO DE 2026**

**“Por la cual se decide el recurso de apelación presentado por la servidora DORIS AMPARO PAEZ el día 22 de noviembre de 2024, contra la calificación definitiva de su evaluación de desempeño en período de prueba”**

*funcional ni documental que sustente un resultado en el rango sobresaliente. En tal sentido, asignar el 100% sin respaldo objetivo sería contrario al principio de razonabilidad, y desproporcionado respecto de los elementos de juicio disponibles en el expediente, razón por la cual dicha solicitud no puede prosperar.*

*Que, de la verificación administrativa en el aplicativo EDL de la Comisión Nacional del Servicio Civil y de las evidencias obrantes en el expediente, se concluye que la calificación debe ser modificada mediante la consolidación ponderada de las evaluaciones parciales, teniendo en cuenta la duración efectiva de cada período evaluado, conforme a la metodología previamente aplicada por la administración en este mismo caso.*

*Que, en consecuencia, para el primer periodo parcial comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 14 de marzo de 2024, se asigna un puntaje de 74,50%, y para el segundo período parcial comprendido entre el 10 de abril de 2024 y el 25 de junio de 2024, se asigna un puntaje de 75,00%, valores que se ubican dentro del rango satisfactorio y guardan coherencia con los antecedentes del proceso.*

*Que, aplicando dicha ponderación temporal, la calificación definitiva resultante para el período de prueba corresponde a 74,73%, valor que refleja la integración proporcional de los dos periodos evaluados y se ubica dentro del nivel Satisfactorio", conforme a la escala prevista en el Acuerdo CNSC 2018100006176 de 2018.*

*Que, conforme al artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, la autoridad competente para decidir el recurso de reposición puede modificar el acto impugnado cuando existan fundamentos de hecho o de derecho que así lo ameriten (...)"*

2.- Que, como resultado de las consideraciones expuestas anteriormente, mediante Resolución No. 064 del 15 de enero de 2026, el Subdirector Técnico de Recreación y Deporte *Ad hoc del IDR*D concedió el recurso de reposición interpuesto por la servidora Doris Amparo Páez contra la calificación definitiva de su evaluación de desempeño y decidió entre otros aspectos:

**“Artículo 1.-** Conceder el recurso de reposición interpuesto por la servidora DORIS AMPARO PÁEZ LIZARAZO, contra la calificación definitiva de su evaluación de desempeño en período de prueba, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto.

**Artículo 2.-** Modificar la calificación definitiva de la evaluación de desempeño en período de prueba registrada en el aplicativo EDL — CNSC para la servidora DORIS AMPARO PÁEZ LIZARAZO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.827.587, estructurándola en dos evaluaciones parciales y una calificación definitiva, así:

a)Evaluación parcial No. 1, correspondiente al período comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 14 de marzo de 2024, con un puntaje de 74,50.

**RESOLUCIÓN No. 663 DE 06 DE JULIO DE 2026**

**“Por la cual se decide el recurso de apelación presentado por la servidora DORIS AMPARO PAEZ el día 22 de noviembre de 2024, contra la calificación definitiva de su evaluación de desempeño en período de prueba”**

*b) Evaluación parcial No. 2, correspondiente al período comprendido entre el 10 de abril de 2024 y el 25 de Junio de 2024, con un puntaje de 75,00.*

*c) Calificación definitiva del período de prueba, obtenida a partir de la consolidación ponderada de las evaluaciones parciales, con un resultado de 74,73.*

*Parágrafo. - Con el puntaje ajustado, la calificación corresponde al nivel 'satisfactorio', conforme a la escala prevista en el Acuerdo CNSC 20181000096176 de 2018, con lo cual se configura para la servidora pública la superación del periodo de prueba de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.*

**Artículo 3.-** Disponer que la Subdirección Administrativa y Financiera (Área de Talento Humano) del IDR, actualice la calificación definitiva de la servidora DORIS AMPARO PÁEZ LIZARAZO, en los sistemas internos y en el aplicativo EDL — CNSC, registrando el puntaje de 74,73, y adelante las gestiones correspondientes a la actualización de información en el registro público de carrera administrativa conforme a la normativa vigente en el sentido de modificar la calificación definitiva del período de prueba con un resultado de 74,73, encontrándose dentro del nivel “Satisfactorio”.

3.- Que con Radicado No. 20267100019012 del 28 de enero de 2026, el Subdirector Técnico de Recreación y Deporte Ad hoc del IDR comunicó al Secretario de Cultura, Recreación y Deporte la Resolución No. 064 de 2026.

4.- Que mediante Oficio con radicado en esta Secretaría bajo el No. 20267100042322 del 13 de febrero de 2026, el Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto Distrital de Recreación y Deporte remitió la comunicación “Alcance Recurso de Apelación sobre la Resolución No. 064 – Recurso de reposición calificación definitiva evaluación desempeño período de prueba – Doris Amparo Páez Lizarazo.

5.- Que mediante Resolución No. 261 del 27 de marzo de 2026, el Director Ad Hoc del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, resuelve rechazar el alcance al recurso de apelación presentado por la servidora DORIS AMPARO PAEZ el día 22 de noviembre de 2024, contra la calificación definitiva de su evaluación de desempeño en período de prueba, por extemporáneo.

6.- Que mediante comunicación radicada en la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte bajo el número 20267100099442 del 16 de abril de 2026, con radicado interno IDR No. 20265000071601 el doctor JOHN FREDY PULIDO RINCON, en su calidad de Subdirector Técnico de Recreación y Deporte - Ad Hoc del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, remitió el expediente para trámite y decisión del recurso de apelación interpuesto por la señora Doris Amparo Páez Lizarazo, contra la evaluación de Desempeño Laboral del período de prueba.

7.- Que, revisados los documentos remitidos, se puede establecer que mediante Resolución No. 265 del 26 de febrero de 2026 expedida por el Subdirector Técnico de Recreación y Deporte Ad hoc del IDR se resolvió:

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)

Información: Línea 195



## RESOLUCIÓN No. 663 DE 06 DE JULIO DE 2026

**“Por la cual se decide el recurso de apelación presentado por la servidora DORIS AMPARO PAEZ el día 22 de noviembre de 2024, contra la calificación definitiva de su evaluación de desempeño en período de prueba”**

“(…)

Artículo 1°. - ADICIÓNASE un artículo a la Resolución No. 064 del 15 de enero de 2026, el cual quedará así:

**Artículo 7.-** En atención a que mediante la presente resolución se concedió parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la servidora DORIS AMPARO PÁEZ LIZARAZO, accediendo a la modificación de la Evaluación de Desempeño Laboral y a la consecuente actualización del Registro

Público de Carrera Administrativa, pero negando la pretensión relativa a la asignación de un puntaje del cien por ciento (100%) en la evaluación del período de prueba, concédase el recurso de apelación interpuesto en subsidio, para que sea resuelto por el Director General ad hoc del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, de conformidad con lo previsto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **exclusivamente respecto de la negativa del puntaje del 100% pretendido por la recurrente.** En consecuencia, envíese el expediente al Director General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte ad hoc para lo de su competencia(…)”.

### II.- OPORTUNIDAD Y REQUISITOS DEL RECURSO.

El Artículo 35 del Decreto ley 760 de 2005 establece:

**“ARTÍCULO 35.** Contra la calificación definitiva expresa o presunta podrá interponerse el recurso de reposición ante el evaluador y el de apelación para ante el inmediato superior de este, cuando considerare que se produjo con violación de las normas legales o reglamentarias que la regulan.

Los recursos se presentarán personalmente ante el evaluador por escrito y sustentados en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella.

En el trámite y decisión de los recursos se aplicará lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo”.

Ley 1437 de 2011: “ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**“ARTÍCULO 77. REQUISITOS.** Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

**RESOLUCIÓN No. 663 DE 06 DE JULIO DE 2026**

**“Por la cual se decide el recurso de apelación presentado por la servidora DORIS AMPARO PAEZ el día 22 de noviembre de 2024, contra la calificación definitiva de su evaluación de desempeño en período de prueba”**

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio (...).”*

En el caso que nos ocupa el Director General del IDRD mediante Resolución No. 1408 del 23 de septiembre de 2024, declaró la existencia de vicios procedimentales en el trámite de la evaluación de la señora Doris Amparo Páez y ordenó sanear la actuación administrativa, retro trayéndola hasta la comunicación de la calificación vigente (64.12), otorgando un nuevo término para interponer recursos.

Que conforme a la documentación que obra en el expediente, mediante memorando con radicado 20245000503433 del 15 de noviembre de 2024, dirigido a Doris Amparo Páez, se surtió el trámite de notificación de la Resolución 1408 de 2024, concediéndole un término de cinco (5) días hábiles para la interposición de los recursos.

Que, el 22 de noviembre de 2024, actuando dentro de los términos establecidos para tal fin, la servidora Doris Amparo Páez interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la calificación definitiva publicada en plataforma y cumpliendo con los requisitos legales.

**III.- ARGUMENTOS DEL RECURSO.**

Plantea la recurrente que con la expedición de la Resolución 1408 de 2024, el Director del IDRD viola los principios consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política, Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 que establece los principios de la función administrativa, los cuales debieron ser tenidos en cuenta al momento de la evaluación, con lo cual se ha generado una vulneración de sus derechos, poniendo en riesgo el principio de favorabilidad que le otorga la ley y se deduce un afán por hacer descalificar su período de prueba.

Adicionalmente pone de presente las irregularidades y errores que se cometieron durante el trámite de su evaluación de desempeño y además aduce que la Resolución 1408 de 2024 es ilegal porque en ella se debía desatar el recurso de apelación interpuesto y en ningún caso era posible sanear o devolver la actuación administrativa, en consecuencia, el acto administrativo se encuentra viciado de nulidad por falsa motivación.

Como pretensiones solicita se modifique la evaluación del desempeño laboral y se asigne un puntaje de 100% en los compromisos funcionales y comportamentales y en consecuencia sea actualizado el Registro Público de Carrera Administrativa otorgándose los derechos de carrera en el empleo Técnico Operativo código 314 grado 07.

**IV- CONSIDERACIONES Y ANALISIS:**

**RESOLUCIÓN No. 663 DE 06 DE JULIO DE 2026****“Por la cual se decide el recurso de apelación presentado por la servidora DORIS AMPARO PAEZ el día 22 de noviembre de 2024, contra la calificación definitiva de su evaluación de desempeño en período de prueba”**

En el caso que nos ocupa es preciso indicar que de los recursos interpuestos el 22 de noviembre de 2024 por la servidora Doris Amparo Páez contra la calificación definitiva de su período de prueba, el Recurso de Reposición fue concedido y resuelto favorablemente por el Subdirector Técnico de Recreación y Deporte *ad hoc* del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, mediante Resolución No. 064 del 15 de enero de 2026, en el sentido de asignar una calificación que se encuentra dentro del nivel satisfactorio.

Adicionalmente se modifica la calificación definitiva de la evaluación de desempeño en período de prueba registrada en el aplicativo EDL — CNSC para la servidora DORIS AMPARO PÁEZ LIZARAZO, y dispone que la Subdirección Administrativa y Financiera (Área de Talento Humano) del IDRD, actualice la calificación definitiva de la servidora DORIS AMPARO PÁEZ LIZARAZO, en los sistemas internos y en el aplicativo EDL — CNSC, registrando el puntaje de 74,73, y que adicionalmente adelante las gestiones correspondientes a la actualización de información en el registro público de carrera administrativa conforme a la normativa vigente en el sentido de modificar la calificación definitiva del período de prueba con un resultado de 74,73, encontrándose dentro del nivel “Satisfactorio”.

En el Artículo 6º del citado acto administrativo se dispuso además que: “ *La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición*”, esto es, el 15 de enero de 2026, es decir que las decisiones que en él se adoptaron produjeron efectos a partir de esa fecha, máxime que contra dicha resolución no procede recurso alguno.

Las anteriores precisiones son fundamentales en el análisis que se realiza, por cuanto este acto administrativo creó derechos en favor de la señora DORIS AMPARO PÁEZ LIZARAZO, al obtener un puntaje satisfactorio en su evaluación de desempeño del período de prueba en el concurso público de méritos en el cual participó.

Después de haber transcurrido más de un (1) mes de la expedición de la Resolución 064 de 2026, se expide la Resolución modificatoria No. 265 del 26 de febrero de 2026, con la cual se concedió el recurso de apelación ante el Secretario de Cultura, Recreación y Deporte, en su calidad de Director *Ad hoc* del IDRD y se remitió a este despacho para ser resuelto el día 16 de abril de 2026, decisión que debió adoptarse en la resolución inicial y no de forma posterior, por cuanto puede vulnerar los derechos que en virtud de dicho acto administrativo se crearon en favor de la señora Doris Amparo Páez.

Según la documentación que obra en el expediente se pudo evidenciar que mediante comunicación con Radicado No.20265000017943 del 20 de enero de 2026, dirigida por el Subdirector Técnico de Recreación y Deporte *ad hoc* al Subdirector Administrativo y Financiero del IDRD, se realiza la comunicación de la Resolución No. 064 del 15 de enero 2026, señalando entre otros aspectos: “ *En particular, y para lo de su competencia, se informa que en el Artículo 3 del citado acto administrativo se dispuso que la Subdirección Administrativa y Financiera, a través del Área de Talento Humano del IDRD, deberá: Actualizar la calificación definitiva de la servidora DORIS AMPARO PÁEZ*



**RESOLUCIÓN No. 663 DE 06 DE JULIO DE 2026**

**“Por la cual se decide el recurso de apelación presentado por la servidora DORIS AMPARO PAEZ el día 22 de noviembre de 2024, contra la calificación definitiva de su evaluación de desempeño en período de prueba”**

*LIZARAZO en los sistemas internos y en el aplicativo EDL — CNSC, registrando el puntaje de 74,73.*

*Adelantar las gestiones correspondientes para la actualización de la información en el registro público de carrera administrativa, conforme a la normativa vigente. Por lo anterior, se remite la presente comunicación para su conocimiento y cumplimiento, en los términos dispuestos en el acto administrativo mencionado”.*

Lo anterior refleja que por parte del IDRD se adoptaron las medidas y se impartieron las instrucciones tendientes a dar cumplimiento a lo resuelto en la Resolución 064 del 15 de enero 2026, por lo que este Despacho considera tal como se manifestó anteriormente, que al conceder de forma extemporánea el recurso de apelación se podrían vulnerar los derechos de la señora Doris Amparo Páez y desconocer de alguna forma los principios de confianza legítima y seguridad jurídica que deben soportar las actuaciones de la administración pública.

Al respecto <sup>1</sup>El Consejo de Estado ha indicado que “*El principio de confianza legítima consiste en la expectativa genuina que alberga el particular, de que las reglas establecidas por el Estado para el ejercicio de una actividad o el reconocimiento de un derecho no sean variadas súbitamente. De acuerdo con ello, este principio se ve defraudado cuando la autoridad produce un cambio abrupto en sus comportamientos y decisiones, cambio que resquebraja la esperanza legítima que el administrado se ha fijado.*”

En este orden de ideas, este Despacho procederá a confirmar la decisión adoptada en primera instancia por parte del Subdirector Técnico de Recreación y Deporte Ad hoc del IDRD.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Decidir el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora **DORIS AMPARO PAEZ** contra la calificación definitiva de su evaluación de desempeño en período de prueba, en el sentido de CONFIRMAR en todas sus partes la decisión proferida por el Subdirector Técnico de Recreación y Deporte Ad Hoc, mediante Resolución No. 064 del 15 de enero de 2026.

---

<sup>1</sup> Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta – Descongestión, 12 de julio de (2018)  
Radicación número: 25000-23-24-000-2009-00348-01

**RESOLUCIÓN No. 663 DE 06 DE JULIO DE 2026**

**“Por la cual se decide el recurso de apelación presentado por la servidora DORIS AMPARO PAEZ el día 22 de noviembre de 2024, contra la calificación definitiva de su evaluación de desempeño en período de prueba”**

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** por la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de este organismo, en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- a la servidora DORIS AMPARO PAEZ, el presente acto administrativo en la Calle 64D 103-12 Barrio Viña del Mar (Bogotá).

**ARTÍCULO 3°. COMUNICAR**, por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta Secretaría, el contenido del presente acto administrativo a **JOHN FREDY PULIDO RINCÓN** Subdirector Técnico de Recreación y Deporte Ad Hoc del IDRD a los correos [notificaciones.judiciales@idrd.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@idrd.gov.co), [IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co](mailto:IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co).

**ARTÍCULO 4°. PUBLICAR** por parte de la Dirección Corporativa y Relación con el ciudadano de esta Secretaría, el presente acto administrativo, en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO 5°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra la misma no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de julio (07) de dos mil veintiséis (2026).

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**  
**DIRECTOR GENERAL AD HOC DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE-  
IDRD**

Proyectó: Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica  
Revisó y ajustó OJ: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica.

<b>Documento 20261100384383 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Santiago Trujillo Escobar</b>	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 03-07-2026 15:59:14
<b>Sandra Margoth Vélez Abello</b>	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 03-07-2026 15:40:45
<b>Julieta Vence Mendoza</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 02-07-2026 14:00:21
<b>Juan Esteban Quintero Paez</b>	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 06-07-2026 14:37:48



## RESOLUCIÓN No. 663 DE 06 DE JULIO DE 2026

**“Por la cual se decide el recurso de apelación presentado por la servidora DORIS AMPARO PAEZ el día 22 de noviembre de 2024, contra la calificación definitiva de su evaluación de desempeño en período de prueba”**



9cf4088744bd75cd642920d9e202a5a56d8f86db43a5767de9a5168ed3098fc3  
Codigo de Verificación CV: 62aac